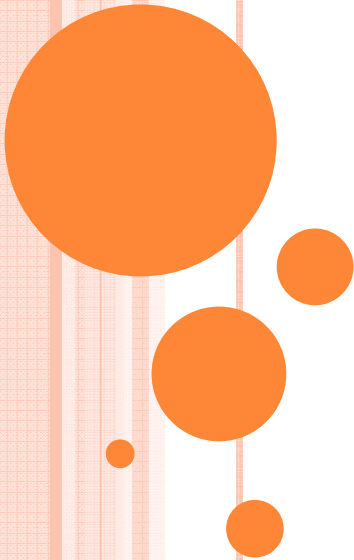




LA REFORMA LOCAL EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL VASCO

**Rafael Jiménez Asensio (Socio Estudi.Con/Catedrático de
Universidad acr. UPF)**

**Jornada “Primera aproximación a la Ley de Racionalización y
Sostenibilidad de la Administración Local**

EUDEL, Bilbao, 10 enero 2014.

IMPACTO ECONÓMICO DE LA LEY DE REFORMA LOCAL

- Fuente: Plan Presupuestario 2014. Reino de España. 15.10.2013.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL PERIODO 2013-2019	Porcentaje sobre total
GASTO IMPROPIO	680.160.237	2.601.563.199	453.440.158	-	-	-	3.735.163.594	46,55%
TRASPASO COMPETENCIAL SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	-	473.000.000	91.000.000	91.000.000	91.000.000	91.000.000	837.000.000	10,43%
GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y FUSIONES	-	1.036.800.000	566.800.000	302.900.000	64.000.000	-	1.970.500.000	24,56%
ENTIDADES LOCALES MENORES	13.905.951	-	-	-	-	-	13.905.951	0,17%
REDIMENSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	381.023.614	1.016.602.971	-	-	-	-	1.397.626.585	17,42%
PERSONAL EVENTUAL Y RÉGIMEN EXCLUSIVIDAD	70.400.000	-	-	-	-	-	70.400.000	0,88%
AHORRO TOTAL	1.145.489.802	5.127.966.170	1.111.240.158	393.900.000	155.000.000	91.000	8.024.596.130	100,00%
Porcentaje sobre total	14,27%	63,90%	13,85%	4,91%	1,93%	1,13%	100,00%	

LRSAL INTRODUCCIÓN

- Contexto de la LRSAL: crisis económico-financiera y la sombra del rescate al Estado español.
- Ajuste, más que Reforma. Control del gasto público) ahorro estimado); Plan Presupuestario 2014. Ver cuadro.
- Técnica la de la Condicionalidad (importada de la Unión Europea y trasladada al ámbito interno a través de la legislación local.



LRSAL INTRODUCCIÓN 2

- Estructura y Sistemática de la Ley. Complejidad
 - ARTÍCULO PRIMERO MODIFICACIÓN LBRL
 - ARTÍCULO SEGUNDO MODIFICACIÓN PUNTUAL LHL
 - DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES LRSAL
- Aplicabilidad: 4 tipo de normas
 - NORMAS DE VIGENCIA INMEDIATA
 - NORMAS DE APLICACIÓN DIFERIDA (FECHAS)
 - NORMAS DE APLICACIÓN CONDICIONADA
 - NORMAS DE APLICACIÓN DIFERIDA Y CONDICIONADA



LRSAL INTRODUCCIÓN 3

- LEY DE “RACIONALIZACIÓN” Y DE “SOSTENIBILIDAD”: EL SEGUNDO CRITERIO IMPERA SOBRE EL PRIMERO
- LO RELEVANTE ES LA SOSTENIBILIDAD ACTUAL Y FUTURA DE LOS ENTES LOCALES
- ESTO HA BENEFICIADO A EUSKADI: CONEXIONES MATERIALES CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO
- RACIONALIZACIÓN DIFUMINADA
- AUTONOMÍA LOCAL (CITA RETÓRICA)
- CEAL: NO SE CONSIDERA. LEY ELABORADA POR EL “MINISTERIO DE HACIENDA” NO POR EL DE “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.



LRSAL INTRODUCCIÓN 4

- CUATRO OBJETIVOS BÁSICOS DE LA LRSAL:
 - 1 REORDENACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LOCALES.
 - 2.- RACIONALIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
 - 3.- GARANTIZAR EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO
 - 4.- FAVORECER LA INICIATIVA ECONÓMICA PRIVADA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES.
-
- ESOS CUATRO OBJETIVOS SE MODULAN EN SU APLICACIÓN A EUSKADI COMO CONSECUENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE LAS SINGULARIDADES AUTONÓMICAS Y FORALES.



ESQUEMA DE LA PRESENTACIÓN

- 1.- PECULIARIDADES DE LA APLICACIÓN DE LA LRSAL POR EL RÉGIMEN FORAL Y AUTONÓMICO VASCO
- 2.- IMPACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA LRSAL SOBRE LOS MUNICIPIOS VASCOS.
- 3.- ALGUNAS CONCLUSIONES



PECULIARIDADES 1

- 1.- EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE FUNDAMENTA LAS PECULIARIDADES AUTONÓMICAS Y FORALES.
- 2.- EL MARCO NORMATIVO BÁSICO
- 3.- EL MARCO “FÁCTICO”: EL CONTEXTO.



PECULIARIDADES 2

- LA ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE PECULIARIDADES O SINGULARIDADES VASCAS EN LA LRSAL
- 1.- LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA LBRL.
- 2.- LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA LHL
- 3.- LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA LRSAL
- NOTAS DISTINTIVAS: FALTA DE SISTEMÁTICA. NO HAY CORRELACIÓN ENTRE CARÁCTER DE LAS NORMAS Y CONTENIDOS (DIFERENCIA CON LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA)



PECULIARIDADES 3

- LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA LBRL: NOVEDADES
- 1.- Peculiaridades históricas de las entidades locales de sus Territorios Históricos.
- 2.- Funciones de Tutela financiera (artículos 7.4 y 26.2 LBRL)
- 3.- Coste efectivo: “desarrollo” de los criterios de cálculo por las Diputaciones Forales.
- 4.- Planes económico-financieros de “sus respectivas Corporaciones”. ¿Es aplicable a los entes locales? Normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5.- Funcionarios con Habilitación de carácter “nacional” (normativa autonómica)
- 6.- Retribuciones miembros entidades locales y personal.



PECULIARIDADES 4

- LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA LHL. NOVEDADES
- 1.- ÁMBITO COMPETENCIAL: CLÁUSULA GENERAL DE EXCLUSIÓN (RELATIVA) DEL SISTEMA COMPETENCIAL DE LA LBRL Y LRSAL.
- 2.- INFORMES 193 BIS Y 218 LHL: “TERRITORIOS HISTÓRICOS” RECEPCIÓN. MUY IMPORTANTE 218 LHL.
- 3.- TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS. RECEPCIÓN DE LOS REPAROS DE LA INTERVENCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS (FUNCIÓN ENJUICIAMIENTO).
- 4.- NO HAY NINGUNA SINGULARIDAD EN RELACIÓN CON 213. EL PROBLEMA DEL ARTÍCULO 231.2. MUY RELEVANTE.



PECULIARIDADES 5

- LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA LRSAL.
- 1.- TÍTULOS COMPETENCIALES QUE FUNDAMENTAN LA SINGULARIDAD VASCA (ENUNCIADO)
- 2.- DIPUTACIONES FORALES DECIDIRÁN LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS
- 3.- INSITUCIONES COMPETENTES DETERMINARÁN LA METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LOS TRASPASOS DE SERVICIOS (salud, servicios sociales, inspección sanitaria y educación): SENTIDO DE ESTA CLÁUSULA.



IMPACTOS LRSAL SOBRE MUNICIPIOS VASCOS

CONCLUSIONES:

- LA LRSAL SE APLICA EN PARTE A LOS MUNICIPIOS VASCOS, PERO “CONTAMINA” EL MODELO INSTITUCIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. DIFICULTADES.
- 1.- IMPACTO SOBRE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: COMPETENCIAS PROPIAS, DELEGADAS Y “DISTINTAS DE LAS PROPIAS”
- 2.- IMPACTO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 H. EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES FORALES. EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- 3.- IMPACTOS SOBRE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS. LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 116 BIS Y EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES
- 4.- IMPACTOS SOBRE EL SISTEMA INSTITUCIONAL MUNICIPAL
- 5.- IMPACTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL.

